

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 10 D	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V8HV7-C9AEK-RAC08 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 25/02/2025 10:40 ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1506391 V8HV7-C9AEK-RAC08 04D87B37A6400ACAE2470FA9F8183B3E71BD481) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **21 de febrero de 2025** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

D) PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024/2025, A LA ASOCIACIÓN BENÉFICA CAMPAÑA DEL MOCHUELO.

Vista la solicitud de la Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda D^a M^a Catalina Alarcón Frutos, en la que solicita que se inicien los trámites necesarios para la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BENÉFICA “CAMPAÑA DEL MOCHUELO” con C.I.F. G06252910, con motivo de la Campaña del Mochuelo 2024/2025 que realiza dicha asociación, por importe de 7.700 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente n^o 2025/6/S008, se propone su aprobación.

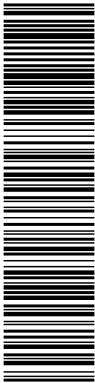
A su vista, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar el importe de la subvención nominativa en la cantidad de 7.700 €, se informa que el presupuesto prorrogado vigente, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2311/48003 “Campaña del Mochuelo” por importe de 7.700 € con retención de crédito n^o 220250000088.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: TD07-001 - PUNTO 10 D		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: V8HV7-C9AEK-RAC08 Página 2 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 25/02/2025 10:40	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1506391 V8HV7-C9AEK-RAC08 04D87B37A6400ACAE2470F49F8 183B3E71BD481) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es paliar en lo posible la situación de precariedad y desfavorecimiento de las personas a las que se ayudan.

La actuación está destinada para contribuir a una eficaz labor asistencial que con la campaña solidaria se viene realizando en Mérida que hace posible esta importante labor social destinada a los más desfavorecidos.

Periodo imputable: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

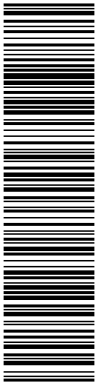
Tercero.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuarto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Quinto.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la memoria presentada por el Vicepresidente de la Asociación Benéfica “Campaña del Mochuelo” D. Cristóbal Antonio García Fernández a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Asociación, las siguientes Entidades:

Cáritas Parroquial de Santa María	C.I.F. R0600174G
Cáritas Parroquial de Santa Eulalia	C.I.F. R0600180D
Cáritas Parroquial de San José	C.I.F. R0600179F
Cáritas Parroquial de San Francisco de Sales	C.I.F. R0600178H
Cáritas Parroquial de Cristo Rey	C.I.F. Q0600380I
Cáritas Parroquial de “Perpetuo Socorro”	C.I.F. R0600177J
Cáritas Parroquial de S. Juan y Mª Auxiliadora	C.I.F. R0600381H
Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. De los Milagros	C.I.F. R0600176B
Cáritas Parroquial de San Antonio (Bellavista)	C.I.F. R0600382F
Cáritas Parroquial de Stos. Servando y Germán	C.I.F. R0600389A
Conferencias de San Vicente de Paul	C.I.F. G28256667
Comedor Social “Padre Cristóbal”	C.I.F. R0600557C

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: TD07-001 - PUNTO 10 D		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: V8HV7-C9AEK-RAC08 Página 3 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 25/02/2025 10:40	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1506391 V8HV7-C9AEK-RAC08 04D87B37A6400ACAE2470F49F8 183B3E71BD481) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Asociación Nacional de Caridad San Vicente de Paúl	C.I.F. G28679710
Asilo de Ancianos	C.I.F. R0600285A
Centro de Acogida “Padre Cristóbal”	C.I.F. R0600048C
Proyecto VIDA-Cáritas Badajoz	C.I.F. R0600048C
Asociación pro-Vida en Mérida	C.I.F. 08657425H
FEAFES Mérida	C.I.F. G06184931
Asociación Síndrome Down	C.I.F. G06177828
Asociación Familias de enfermos de Alzheimer	C.I.F. G06293427
Asociación Amigos de Ayacucho	C.I.F. G06359269
Asociación de Enfermos de Parkinson	C.I.F. G06366371
Asociación Deficientes Auditivos	C.I.F. G06202816
Asociación Oncológica Extremeña	C.I.F. G06280879
Teléfono de la Esperanza	C.I.F. G85580685
Asociación Española Contra el Cáncer	C.I.F. G28197564

Sexto.- La subvención se podrá abonar con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

Se realizará un único abono del 100 % de la subvención una vez aprobada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

Séptimo.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos;

La citada Asociación deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Igualmente, se deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos,

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 10 D	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V8HV7-C9AEK-RAC08 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 25/02/2025 10:40
	ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1506391/V8HV7-C9AEK-RAC08/04D87B37A6400ACAE2470F49F8183B3E71BD481) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

y su presentación se realizará como máximo TRES MESES desde la realización del pago de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Además, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, tarjetas de titularidad del perceptor de la subvención o cheques bancarios emitidos a nombre de la empresa que facture, además se presentará la consulta de los movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos. No será admitido el pago en metálico.

Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido con financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 10 D	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V8HV7-C9AEK-RACO8 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 25/02/2025 10:40 ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1506391 V8HV7-C9AEK-RACO8 04D87B37A640A0CAE2470FA9F8183B3E71BD481) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Octavo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

Undécimo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Duodécimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Decimotercero.- Encomendar a las Delegaciones de Hacienda y Servicios Sociales que realizarán, cuantos trámites en función de sus competencias, sean necesarios para su conocimiento y efectos procedentes, incluyendo la comunicación del presente acuerdo a las distintas asociaciones y entidades arriba relacionadas.

Decimocuarto.- Dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Servicios Sociales Municipales, así como a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica.